

## ANUNCIO DE IMPUGNACIÓN 06/10/10

ANPER, la asociación de productores e inversores de energías renovables comunica en primer lugar que está completa e inequívocamente a favor de que se persiga el posible fraude y abusos presuntamente cometidos tanto por algunas Administraciones Públicas, como por algunos promotores Fotovoltaicos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el R.D. 661/2007, que establecía las primas mas altas en el sector fotovoltaico español.

ANPER considera que la norma publicada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el pasado 6-08-2010, consistente en el RD 1003/10 es sin embargo contraria a Derecho y lesiva para muchos productores fotovoltaicos acogidos legalmente al R.D. 661/2007, puesto que pretende perseguir el fraude fotovoltaico exigiendo la presentación a los actuales propietarios-productores de instalaciones fotovoltaicas, de facturas de compra de paneles antes del 29-08-2008, así como documentos de aduanas.

Estos documentos fueron tramitados por las empresas instaladoras y no constan en poder de los productores, bien porque la empresa instaladora no quiere entregárselos, bien porque dicha empresa instaladora ha cerrado sus puertas con motivo de la crisis por la que pasa el sector.

Este RD infringe normas de mayor rango, traslada la carga de la prueba al productor sin proporcionarle los instrumentos para obtener la documentación requerida "Ex Lege", es decir, no le faculta por ley para requerir dicha documentación ante quien la posea. Es la administracion pública, con sus inspectores, quien debe requerir por ley la entrega de la documentación, pero al legítimo poseedor, en este caso a las empresas que en su día instalaron el parque solar, no a los actuales productores.

Ante esta situación muchos productores se encuentran desamparados, sin tener la documentación exigida ahora por este R.D. 1003/2010, necesaria para seguir acogidos a las condiciones económicas establecidas por el R.D. 661/2007.

Esta regulación, a parte de ser contraria a derecho, incurre en retroactividad, por cuanto pretende regular a posteriori circunstancias no previstas por el legislador, exigiendo documentación que no fue requerida en su día por el R.D. 661/2007

ANPER, comunica en segundo lugar que con fecha 06/10/10 y siguiendo los acuerdos alcanzados en su asamblea extraordinaria de fecha 02/10/10 ha presentado en defensa de los intereses de todos sus asociados, un recurso

contencioso administrativo ante el tribunal supremo contra el RD 1003/10 y la resolución de fecha 6 de agosto que lo desarrolla.

ANPER cumplirá con los acuerdos alcanzados en su asamblea extraordinaria impugnando cualquier norma que con carácter retroactivo venga a perjudicar a los productores fotovoltaicos, además de sumarse a las denuncias de otras asociaciones que como APPA ponen de manifiesto el intervencionismo, el trato discriminatorio y el incremento de barreras de toda índole que sufre el sector fotovoltaico impidiéndole su desarrollo y contraviniendo las directrices de la UE en materia de renovables.